

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 23/2024

DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009; la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de 8 de mayo de 2020, modificada por la Ley Departamental N° 124, de fecha 5 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la citada normativa, el Gobierno Autónomo del Departamento del Beni está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 5 de la Ley Departamental N° 99 de fecha 08 de mayo del 2020 Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, establece que "La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras".

Que, la citada normativa, en su artículo 12 numeral 1), referente a la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental, se tiene a los Decretos Departamentales como aquellas normativas que "Serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador (...)".

CONSIDERANDO II:

Que, el Dr. Eloy Ávila Alberdi, nacido en la ciudad de trinidad el 28 de junio de 1929, médico de profesión, fue un destacado profesional en el área de la salud, llegando a ocupar importantes cargos y reconocimientos al mérito profesional a nivel nacional e internacional.

Que, en su trayectoria profesional, llegó a ocupar cargos como embajador en los países de Paraguay y Perú, además de presidir importantes colegios e instituciones en el área de la salud de alcance departamental y nacional.



Que, producto de su destacada trayectoria y compromiso con su pueblo, importantes instituciones como la Universidad Autónoma del Beni y el Colegio Médico del Beni, le asignaron su nombre a la Clínica Universitaria y a la Biblioteca del Colegio Médico respectivamente, así mismo fue distinguido por la Sociedad Boliviana de Cirugía como Maestro Emérito de la Cirugía Boliviana.

Que, tras el lamentable fallecimiento del Dr. Eloy Ávila Alberdi el día 10 de diciembre de 2024, es un deber cívico y moral de los benianos rendir los honores póstumos, por su significativo aporte al departamento del Beni, siendo en vida un referente en el área de la salud a nivel departamental y nacional.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, modificada por la Ley Departamental N° 124.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (DUELO DEPARTAMENTAL).- Se declara duelo departamental por tres (03) días continuos, computables a partir de la promulgación del presente Decreto Departamental, sin suspensión de actividades; en memoria y agradecimiento de quien en vida fue Dr. Eloy Ávila Alberdi, con cédula de identidad N° 1670887 Bn., destacado profesional médico con alta vocación al servicio del área de la salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. (IZAMIENTO DE BANDERA).- Se insta a las instituciones públicas y privadas del Departamento del Beni, la Iza de la Bandera Beniana a media asta en señal de duelo y luto, acompañada con un crespón negro.

ARTÍCULO TERCERO. (PUBLICACIÓN).- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

El presente Decreto Departamental es dictado en la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

